



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la Normativa de Reconocimiento de Competencias Transversales y Profesionales en los Títulos de Graduado de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vista la Propuesta de Normativa de Reconocimiento de Competencias Transversales y Profesionales en las Titulaciones de Graduado de la Universidad Miguel Hernández de Elche;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 27 de julio de 2009, ACUERDA:**

Aprobar la Normativa de Reconocimiento de Competencias Transversales y Profesionales en las Titulaciones de Graduado de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los términos siguientes:

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS TRANSVERSALES Y PROFESIONALES EN LAS TITULACIONES DE GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, define las competencias generales o transversales como parte esencial de los objetivos formativos de una titulación. Así, las enseñanzas de Grado deben integrar las competencias genéricas básicas y transversales junto con las competencias específicas, con el fin de alcanzar el objetivo de la formación integral de los estudiantes.

De acuerdo con ello, la Universidad Miguel Hernández de Elche estima que la adquisición de las competencias transversales ha de planificarse mediante distintas vías. Así, en casi todos los planes de estudios de las titulaciones de Graduado aprobados por la UMH se ha incluido un mínimo de 24 créditos ECTS correspondientes a materias transversales.

Ante la próxima puesta en funcionamiento de los estudios de Grado en la UMH se hace necesario regular la oferta de materias y actividades transversales que estará a disposición de los estudiantes.

Por ello, en uso de su autonomía, la UMH acuerda promulgar la siguiente "Normativa de reconocimiento de competencias transversales y profesionales en las titulaciones de Graduado de la Universidad Miguel Hernández de Elche".

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa tiene por objeto regular la oferta de materias optativas y actividades transversales y profesionales en los títulos de Graduado.



SECRETARIA GENERAL

Los estudiantes elegirán libremente la materia o actividad que desean realizar y que responda mejor a sus necesidades formativas. No podrán cursar aquellas materias o actividades que tengan un contenido idéntico o similar a las materias de formación básica, u obligatorias del Plan de Estudios en el que están matriculados, o aquellas otras sobre las que se establezcan restricciones de acceso que les sean de aplicación.

Artículo 2. Definición

Por materias optativas se entienden aquellas que promueven la intensificación de las competencias específicas del título correspondiente.

Por actividades transversales y profesionales se entienden aquellas que promueven el desarrollo de competencias generales, que trascienden a una titulación concreta y son aplicables a varios ámbitos del saber.

Artículo 3. Catálogo de materias optativas y actividades transversales

1. Las materias y actividades universitarias susceptibles de reconocimiento de créditos deberán estar contempladas en un Catálogo de materias optativas y actividades transversales; el cual deberá ser aprobado antes de comenzar cada curso académico por el Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
2. El Catálogo incluirá una descripción de las materias y actividades transversales motivo de reconocimiento de créditos, especificando el número máximo de créditos a reconocer por cada materia o actividad transversal.

Artículo 4. Reconocimiento de créditos

1. Reconocimiento de créditos por la intensificación de las competencias adquiridas mediante una oferta de asignaturas optativas.

1. Se podrá reconocer hasta el máximo de créditos ECTS fijado por la materia Optatividad del Centro que figura en cada título de Graduado.
2. Los procedimientos de preinscripción y matrícula se realizarán de acuerdo a lo establecido en el calendario académico.
3. Los créditos correspondientes serán incorporados en el expediente del estudiante como "Reconocimiento de créditos de Materias Transversales y Profesionales por la superación de la asignatura «denominación». La calificación obtenida será tenida en cuenta para el cómputo de la media del expediente académico.

1.1 Aprobación de la oferta de asignaturas optativas

1. Cada curso académico, el Vicerrector con competencias en temas de estudios oficiales elevará la propuesta de créditos optativos que para cada título se puedan ofertar.
2. Las Facultades y Escuelas propondrán la oferta de asignaturas optativas para cada título, con la autorización del Departamento implicado en la docencia.
3. La oferta de asignaturas optativas susceptibles de reconocimiento de créditos deberán estar contempladas en el Catálogo de materias optativas y actividades transversales.



SECRETARIA GENERAL

4. La aprobación del Catálogo quedará condicionado a que la impartición de esta docencia no implique la necesidad de dotar nuevas plazas de profesorado.

2. Reconocimiento de créditos por materias transversales

1. Se podrán reconocer hasta 12 créditos ECTS en los títulos de Graduado por la superación de talleres comprendidos en el Plan de Estudios del Estudio Propio de la UMH denominado "Experto universitario en habilidades y competencias profesionales".
2. Los créditos reconocidos serán incorporados en el expediente como "Reconocimiento de créditos de Materias y Actividades Transversales y Profesionales del Estudio propio de la Universidad Miguel Hernández de Elche "Experto universitario habilidades y competencias profesionales". La calificación será la de "Apto", no teniéndose en cuenta esta calificación para el cómputo de la media del expediente académico.

3. Reconocimiento de créditos por actividades universitarias

1. La UMH reconocerá hasta 6 créditos ECTS por la participación de los estudiantes de títulos de Graduado en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarios y de cooperación; de acuerdo al artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
2. Las actividades deberán ser incorporadas al Catálogo de materias optativas y actividades transversales.
3. Los créditos reconocidos serán incorporados en el expediente del estudiante como "Reconocimiento de Créditos de Materias y Actividades Transversales y Profesionales por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación". La calificación será la de "Apto", no teniéndose en cuenta esta calificación para el cómputo de la media del expediente académico.

4. Reconocimiento de créditos en programas de movilidad

1. Las actividades que curse o desarrolle el estudiante desplazado a otra universidad con motivo de un programa de intercambio para estudios oficiales, al margen de las reflejadas en el acuerdo académico del correspondiente contrato, se pondrán reconocer como créditos de carácter transversal hasta un máximo de 12 créditos ECTS.
2. Los créditos correspondientes serán incorporados en el expediente del estudiante como "Reconocimientos de créditos de Materias y Actividades Transversales y Profesionales por la participación en programas de intercambio". La calificación será la de "Apto", no teniéndose en cuenta esta calificación para el cómputo de la media del expediente académico.

5. Reconocimiento de créditos por conocimiento de idiomas extranjeros

1. La UMH reconocerá hasta 12 créditos ECTS por la acreditación del conocimiento de idiomas extranjeros. La equivalencia entre estudios de idiomas realizados y créditos

SECRETARIA GENERAL

ECTS reconocidos deberá estar contemplado en el Catálogo de materias optativas y actividades transversales.

2. Los créditos correspondientes serán incorporados en el expediente del alumno como "Reconocimientos de créditos de Materias y Actividades Transversales y Profesionales por conocimientos de idiomas extranjeros". La calificación será la de "Apto", no teniéndose en cuenta esta calificación para el cómputo de la media del expediente académico.

6. Reconocimiento de créditos por realización de prácticas en empresas o instituciones y prácticas internas en la UMH

1. Se podrán reconocer hasta un máximo de 12 créditos en los títulos de Graduado por la realización de prácticas en empresas o instituciones concertadas con las cuales se haya firmado el oportuno convenio de cooperación educativa o bien mediante la realización de prácticas internas en la UMH.
2. De acuerdo con el RD 1845/94, para la realización de prácticas en empresas será necesario que el estudiante haya superado el 50% de los créditos del título que curse.
3. El procedimiento a seguir para realizar prácticas en empresas privadas o prácticas internas se hará siempre de acuerdo a lo establecido a tal efecto por el Observatorio Ocupacional de la UMH y conforme a los Reales Decretos 1497/81 y 1845/94.
4. Los créditos correspondientes serán incorporados en el expediente del estudiante como "Reconocimientos de créditos de Materias Transversales y Profesionales por realización de prácticas en empresas o instituciones". La calificación será la de "Apto", no teniéndose en cuenta esta calificación para el cómputo de la media del expediente académico.

Artículo 5. Solicitudes y actuaciones para el reconocimiento de créditos

1. Los expedientes de reconocimiento de competencias transversales y profesionales en los títulos de Graduado se tramitarán a solicitud de interesado, quién deberá aportar la documentación justificativa en el Centro de Gestión de Campus correspondiente de acuerdo a los plazos establecidos en el calendario académico de la universidad.
2. La superación de asignaturas optativas no conllevará la realización de ningún trámite administrativo por parte del estudiante.

Artículo 6. Tasas

Con carácter general, el precio por la incorporación de los créditos reconocidos será el establecido para los de las enseñanzas que está cursando el estudiante de acuerdo con el Decreto de tasas que anualmente establece el Gobierno Valenciano. A estos efectos se aplicarán las exenciones y bonificaciones que establezca el Decreto de Tasas de la Generalitat Valenciana.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor en el curso académico 2010-2011.